

**JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA

TRASLADO / RECURSO(S)

PROCESO: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GTIA. REAL**

RAD. No. **110013103-004-2021-00038-00**

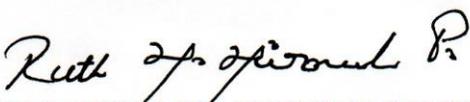
Bogotá D.C.--- Se deja constancia que el día de hoy, TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de Dos Mil Veintitrés (2023), a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 319 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 y 326 *Ibíd*em, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte [la PASIVA] y/o demás intervinientes - no recurrentes- por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, el Recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** interpuesto en tiempo por el(la) gestor(a) judicial del banco ejecutante contra la providencia de calendada 14 de julio de 2023 <en Dda. Ppa;/ ver derivados 01 y ss., 109, **110** del C. No. 1 - del Exp. V.>

Empieza a correr: El día 1/09/2023 a las 8:00 a.m.

El traslado se surtirá los días: 1, 4 y 5 de Septiembre de 2023

Vence: El día 5/09/2023 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes en el juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público sin restricción alguna y, no obstante, igualmente es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial y *como quiera que la parte recurrente no da cuenta de haber cumplido su deber de remitir copia de su reparo a los dos abogados que apoderan a su contraparte -como lo establece la Ley 2213 de 2022-*, aunado a que aun cuando lo hizo para un profesional, cierto también es que, en el auto censurado a aquella se le acepto la renuncia al poder, por ende para evitar futuras nulidades y debido tramite, se fija en lista el reparo en lista y, sin perjuicio de lo que al respecto resuelva el Despacho.


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria *
*

Señor

JUEZ 04 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA Vs. FRANCISCO JOSE LOPEZ HUERTAS Y NUBIA RAQUEL GORDILLO RODRÍGUEZ.

RAD- 2021/00038.

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 14 de julio, notificado por estado 17 de julio de 2023, considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El día 29 de junio 2023 el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía radicó ante su Despacho memorial solicitando la suspensión del proceso en contra del señor **FRANCISCO JOSE LOPEZ HUERTAS**, teniendo en cuenta que había sido admitido el proceso de negociación de deudas.
2. Mediante auto del 14 de julio, notificado por estado el día 17 de julio de 2023 su Despacho decidió suspender el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real y ordenar al suscrito el seguimiento al resultado del trámite de negociación de deudas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Señala expresamente el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P.

(...) “A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

***1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.** El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.”.*

(...) (Negrita y cursiva fuera del texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real debió suspenderse **únicamente** respecto del demandado **FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ HUERTAS**, teniendo en cuenta que es el único demandado que inició proceso de negociación de deudas ante el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía y cuya admisión se efectuó mediante auto del 16 de junio de 2023.

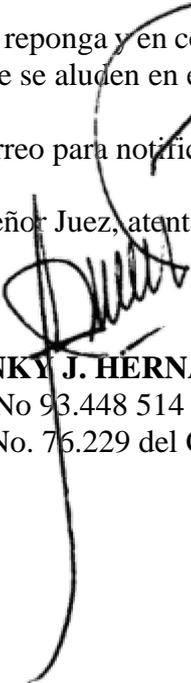
Así las cosas, resulta procedente continuar el proceso ejecutivo en contra de la demandada **NUBIA RAQUEL GORDILLO RODRÍGUEZ**, puesto que la demandada no inició proceso de negociación de deudas.

SOLICITUD

1. Se reponga y en consecuencia se revoque el auto recurrido en los puntos mencionados que se aluden en este escrito.

Mi correo para notificaciones es: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

Del Señor Juez, atentamente,



FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL 17 DE JULIO DE 2023- PROCESO 2021/0038 DE SCOTIABANK COLPATRIA CONTRA FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ HUERTAS Y NUBIA RAQUEL GORDILLO RODRÍGUEZ.

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

Vie 21/07/2023 9:16 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: flopez@cardenasycardenas.com <flopez@cardenasycardenas.com>; atena503@yahoo.es <atena503@yahoo.es>; FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS <gerencia@bancanegocios.info>; FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS <JURIDICO3@bancanegocios.info>; FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS <JURIDICO@bancanegocios.info>

📎 1 archivos adjuntos (148 KB)

RECURSO - FRANCISCO JOSE LOPEZ HUERTAS Y NUBIA RAQUEL GORDILLO RODRÍGUEZ (1).pdf;

Buenos días.

En mi calidad de apoderado especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, dentro del proceso **2021/0038** contra **FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ HUERTAS Y NUBIA RAQUEL GORDILLO RODRÍGUEZ**, que cursa actualmente en el Juzgado **04** Civil Circuito de Bogotá, me permito radicar recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 14 de Julio, notificado por estado el 17 de Julio de 2023.

Cordialmente,



FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS

Gerente General

Dirección: Carrera 7 No. 32 - 83 Piso 3

Tel: 6017451052

Bogotá - Colombia

email: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info